

ACLARACIÓN N° 1 A LAS BASES DE LICITACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO MANTENCIÓN DE PANELES METRO INFORMA Y CLUB METRO

1. ARTÍCULO 1 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DICE:

CRONOGRAMA

VISITA A TERRENO

DÍA: MARTES 16 DE DICIEMBRE

HORARIO: **POR CONFIRMAR**

LUGAR: AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 1414.

CONTACTO: IGNACIO MARTÍNEZ G.

DEBE DECIR:

VISITA A TERRENO

DÍA: MARTES 16 DE DICIEMBRE

HORARIO: **11:00 HRS**

DIRECCIÓN: AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 1414.

2. EL ARTICULO 25 – MULTAS DICE:

a) **Infracciones Leves**

- **No portar credencial de contratista durante la ejecución del trabajo solicitado.**
- **Dejar el lugar de trabajo desordenado y con basura**
- **No informar al personal de Metro el trabajo a realizar.**
- **Afiches mal instalados y/o que no cumplan con la referencia entregada por Metro.**

El monto de la multa a aplicar, corresponderá al 5% de la orden de trabajo ejecutada, por cada evento.

b) **Infracciones Menos Graves**

- **Relacionadas con el trabajo realizado:**

- **No cumplir con las normas de seguridad requeridas por Metro S.A.**

- No informar de problemas que impidan la realización del trabajo solicitado por Metro en una fecha y horario definido, que sean imputables a personal de metro u otro factor que pueda ser solucionado por el administrador del contrato durante la prestación del servicio.

El monto de la multa a aplicar, corresponderá al 10% de la orden de trabajo ejecutada, por cada evento.

- Relacionadas con otras causas:
 - Utilizar la credencial de contratista de Metro, sin estar realizando un trabajo determinado en las dependencias de Metro. (el uso de esta credencial podrá ser fiscalizado por personal de Metro en cualquier momento, y será retenida si se hace mal uso de la misma.)

El monto de la multa a aplicar, corresponderá al 5% de la facturación mensual, por cada evento, por cada centro de costo (se considerará la suma de lo facturado a todos los centros de costo en el periodo que se cursa la infracción).

c) Infracciones Graves

- Relacionadas con el trabajo realizado:
 - No cumplir con el plazo indicado por Metro para la realización de reemplazo de afiches, por una razón no imputable a Metro o su personal.
 - No cumplir con el plazo indicado por Metro para la revisión y orden de los afiches que corresponden a 4 días (entre los días 26 y 30/31 de cada mes), por una razón no imputable a Metro o su personal.
 - No cumplir con el plazo indicado por Metro para desinstalar los afiches de la cartelera anterior e instalar los afiches de la cartelera del mes en curso en todos los paneles de Metroinforma y Club Metro que corresponde a los primeros 7 días corridos de cada mes.
 - No cumplir con el plazo indicado por Metro para la entrega del reporte fotográfico con la firma de los jefes de estación, por una razón no imputable a Metro o su personal, el que corresponde a máximo 3 días después de finalizado el plazo de instalación
 - Consumir o presentarse en el lugar de trabajo bajo influencia del alcohol y/o con drogas.
 - No presentarse a trabajar con los implementos necesarios para realizar el trabajo, por ejemplo, llave para poder abrir los paneles o alicates para tomar los imanes, entre otros
 - No realizar el cambio de algún panel excepto porque éste se encuentra con la chapa mala o panel en proceso de arreglos.

El monto de la multa a aplicar, corresponderá al 15% de la orden de compra de trabajo ejecutado, por cada evento.

- Otras causas:

- Acumulación de 5 reclamos efectuados por personal de Metro por mes calendario, por hechos similares o distintos a los considerados en estas infracciones.

El monto de la multa a aplicar, corresponderá al 7% de la facturación mensual por centro de costo, por cada evento. (Se considerará la suma de lo facturado a todos los centros de costos en el periodo en que se cursa la infracción).

DEBE DECIR:

a) Infracciones Leves:

- Dejar el lugar de trabajo desordenado y con basura.

El monto de la multa a aplicar, corresponderá al 5% de la orden de trabajo ejecutada, por cada infracción leve.

b) Infracciones Menos Graves

- Relacionadas con el trabajo realizado:
 - No cumplir con la referencia de instalación entregada por Metro, lo que se traduce en:
 - No retirar la totalidad de los afiches de la cartelera anterior.
 - Afiches en ubicaciones incorrectas.
 - Afiches traslapados o chuecos en el interior del panel.
 - No cumplir con las normas de seguridad requeridas por Metro S.A.
 - No informar de problemas que impidan la realización del trabajo solicitado por Metro en una fecha y horario definido, que sean imputables a personal de metro u otro factor que pueda ser solucionado por el administrador del contrato durante la prestación del servicio.

El monto de la multa a aplicar, corresponderá al 10% de la orden de trabajo ejecutada, por cada infracción menos grave.

- Relacionadas con otras causas:
 - Utilizar la credencial de contratista de Metro, sin estar realizando un trabajo determinado en las dependencias de Metro. (el uso de esta credencial podrá ser fiscalizado por personal de Metro en cualquier momento, y será retenida si se hace mal uso de la misma).

El monto de la multa a aplicar, corresponderá al 5% de la orden de trabajo ejecutada, por cada infracción menos grave.

c) Infracciones Graves:

- Relacionadas con el trabajo realizado:

- No cumplir con el plazo indicado por Metro para la realización de reemplazo de afiches, por una razón no imputable a Metro o su personal.
- No cumplir con el plazo indicado por Metro para la entrega del reporte fotográfico, por una razón no imputable a Metro o su personal.
- Consumir o presentarse en el lugar de trabajo bajo influencia del alcohol y/o con drogas.
- No realizar el cambio de algún panel.
- Instalación de afiches correspondientes al panel Metro Informa en paneles Club Metro y viceversa.

El monto de la multa a aplicar, corresponderá al 15% de la orden de compra de trabajo ejecutado, por cada infracción grave.

- Otras causas:
 - Acumulación de 5 reclamos efectuados por personal de Metro por mes calendario, por hechos similares o distintos a los considerados en estas infracciones.

El monto de la multa a aplicar, corresponderá al 7% de la orden de compra de trabajo ejecutado, por cada infracción grave.

3. EL ARTICULO 25 – FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DICE:

Metro S.A. **pagará el servicio por mes vencido al término de los trabajos**, mediante vale vista bancario o transferencia electrónica, previa emisión del formulario de “Hoja de entrada de Servicios” (HES) por parte de Metro S.A., siendo condición necesaria para la emisión de este documento el cumplimiento íntegro de las condiciones contractuales pactadas, así como la recepción conforme de los servicios de la respectiva Administración Técnica del Contrato.

DEBE DECIR:

Metro S.A. **realizará el pago de los servicios, por mensualidades vencida al término de los trabajos correspondientes al respectivo periodo**, mediante vale vista bancario o transferencia electrónica, previa emisión del formulario de “Hoja de entrada de Servicios” (HES) por parte de Metro S.A., siendo condición necesaria para la emisión de este documento el cumplimiento íntegro de las condiciones contractuales pactadas, así como la recepción conforme de los servicios de la respectiva Administración Técnica del Contrato.